

CERTIFICADO

Expediente JGL/2021/37

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**JOSÉ MANUEL PARRADO FLORIDO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

“8º URBANISMO/EXPTE. 9463/2021. CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN EN LA UE 2 DEL SUO 19 S1/SUNP R2 LA ESTRELLA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 138 DE LA LOUA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el convenio urbanístico de gestión en la UE 2 del SUO 19 S1/SUNP R2 La Estrella en aplicación del artículo 138 de la LOUA, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2021 acordó dar conformidad al texto del convenio urbanístico de gestión a suscribir con los propietarios de terrenos de la UE 2 del SUO 19 “S1/SUNP R2 La Estrella” y someterlo a un trámite de información pública por un período de 20 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>). Las características fundamentales del convenio son las siguientes:

- a) Otorgantes: Didacus Obras y Proyectos S.L., Dolgarent S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Ámbito: Unidad de ejecución n.º 2 del SUO 19 “S1/SUNP R2 La Estrella”.
- c) Objeto: Lo establecido en el artículo 138 de la LOUA.
- d) Plazo de vigencia: Hasta el cumplimiento de su objeto.

El citado acuerdo ha sido sometido a información pública mediante la publicación en el BOP de Sevilla nº 163 de fecha 16 de julio de 2021, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal.

Apreciado un error material en el anuncio de aprobación inicial del convenio citado, consistente en hacer referencia al artículo 11.1 del derogado Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en lugar del actualmente en vigor artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre -cuyo contenido es idéntico-, se procedió a publicar anuncio de corrección de errores en el BOP de Sevilla nº 231 de fecha 5 de octubre de 2021, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal.

Asimismo, se ha notificado a Didacus Obras, Proyectos S.L. y Dolgarent S.L.

No consta en el expediente la presentación de alegaciones o reclamaciones durante el plazo de información pública.



Por el técnico superior del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 6 de octubre de 2021, con el visto bueno en la misma fecha del jefe del Servicio Jurídico del departamento, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes:

[1.- Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho emitidos en el informe jurídico que sirvió de base para dar conformidad al texto del convenio urbanístico de gestión a suscribir con los propietarios de terrenos de la UE 2 del SUO 19 "S1/SUNP R2 La Estrella".

2.- Establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de dicho artículo, se rectificó el error material apreciado en el anuncio de aprobación inicial del convenio objeto del presente expediente, consistente en subsanar la errónea referencia al artículo 11.1 del derogado Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, sustituyéndola por una referencia al actualmente en vigor artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre -cuyo contenido es idéntico, exigiendo someter a información pública los convenios urbanísticos-.

Permaneciendo el anuncio rectificado idéntico en cuanto a su contenido esencial -el error afectaba tan solo a la referencia normativa por la que se procede a realizar dicho anuncio-, el mismo debe considerarse válido y perfecto desde el momento en que se dictó, operando retroactivamente la corrección efectuada. En consecuencia, la rectificación posterior no afecta a la validez del trámite de información pública llevado a cabo.

No constando presentadas alegaciones en el período de información pública, procede adoptar acuerdo de aprobación del convenio, proceder a su firma y a la publicación del acuerdo de aprobación en el BOP, "con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados" (artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA). En el mismo sentido, el artículo 95.2.3ª de la LOUA establece que "el acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo".

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberá hacer público en el Portal de Transparencia municipal, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4.- Es órgano competente para la aprobación del convenio urbanístico de gestión la Junta de Gobierno Local, por las facultades conferidas mediante resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.]

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**





Primero.- Aprobar el texto del convenio urbanístico de gestión a suscribir con los propietarios de terrenos de la UE 2 del SUO 19 “S1/SUNP R2 La Estrella”, cuyas estipulaciones fueron incluidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2021 por el que se acordó someterlo a información pública, siendo sus características fundamentales las siguientes:

a) Otorgantes: Didacus Obras y Proyectos S.L., Dolgarent S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Ámbito: Unidad de ejecución n.º 2 del SUO 19 “S1/SUNP R2 La Estrella”.

c) Objeto: Lo establecido en el artículo 138 de la LOUA.

d) Plazo de vigencia: Hasta el cumplimiento de su objeto.

Segundo.- Proceder a la firma del convenio y, posteriormente, publicar el acuerdo de aprobación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Proceder al depósito del convenio que se suscriba en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, así como publicar el acuerdo de aprobación en el Portal de Transparencia municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las entidades Didacus Obras, Proyectos S.L. y Dolgarent S.L.

Quinto.- Facultar al Concejal-delegado de Urbanismo para la firma del convenio urbanístico de Gestión.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.”

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 334/2019-BOP nº 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

